

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A08001851

Denominación Social:

ACCIONA, S.A.

Domicilio Social:

**AVDA. EUROPA Nº 18 - P.E. LA MORALEJA
ALCOBENDAS
MADRID
28108
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
18-05-2000	63.550.000,00	63.550.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
GRUPO ENTRECANALES, S.A.	36.008.388	1.812.295	59,513

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
TIVAFEN, S.A.	1.178.646	1,855
SERVICIOS URBANOS INTEGRALES, S.A.	633.649	0,997
Total:	1.812.295	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ENTRECANALES DOMEQ, JOSE MANUEL	14-04-1997	25-05-2002	0	6.142	0,010
ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y BERNALDO DE QUIROS, CARLOS	29-06-1994	24-05-2003	1.400	0	0,002
GAMAZO Y HOHENLOHE, GERMAN	23-01-1985	24-05-2003	1.200	0	0,002

SOTO IBANEZ, VICENTE	25-03-1991	19-05-2001	13.320	500	0,022
URGOITI Y LOPEZ-OCAÑA, JUAN MANUEL	14-04-1997	24-05-2003	2.150	0	0,003

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
AGROPECUARIA EL CIJARAL, S.L.	6.142
ABRUCENA 2000, S.L.	500
Total:	6.642

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,039
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
GRUPO ENTRECANALES, S.A.	Familiar	TODOS LOS ACCIONISTAS DE GRUPO ENTRECANALES, S.A. ESTAS VINCULADOS POR RELACIONES FAMILIARES

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
ENTRECANALES DE AZCARATE, JOSE MARIA	Societaria	CONSEJERO
ENTRECANALES DE AZCARATE, JUAN	Societaria	CONSEJERO
ENTRECANALES DOMEQ, JOSE MANUEL	Societaria	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	Societaria	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
NEXOTEL ADEJE, S.A.	Societaria	NEXOTEL ADEJE, S.A. TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN HOTEL EN ADEJE (TENERIFE). EN DICHA SOCIEDAD PARTICIPAN CON UN TERCIO DEL CAPITAL, CADA UNO, NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., UNA SOCIEDAD DEL GRUPO VINCCI Y DIVERSOS ACCIONISTAS QUE LO SON A SU VEZ DE GRUPO ENTRECANALES, S.A.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
	0,000	VER NOTA A ESTE APARTADO, EN EL EPIGRAFE G

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
GRUPO ENTRECANALES, S.A.

Observaciones
NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS DE GRUPO ENTRECANALES, S.A. TIENE UNA PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 15% DE LA MISMA.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
266.892	0	0,420

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	4.443
---	-------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de Accionistas del día 26 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la sociedad por la propia sociedad y por sociedades de su grupo, tanto directamente como indirectamente mediante la adquisición de capital en sociedades tenedoras de acciones de Acciona, S.A., con respeto de los límites y requisitos legales y de las condiciones que a continuación se fijan, dejando sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de accionistas celebrada el 24 de mayo de 2003:

- a) Modalidad: compraventa, permuta, préstamo o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: hasta un 5% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimo: el cambio de cierre de la última sesión en Bolsa, con un margen del 15% al alza o a la baja.
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha de este acuerdo.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen tales restricciones.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
ENTRECANALES DOMECCO, JOSÉ MANUEL		PRESIDENTE	14-04-1997	25-05-2002	JUNTA GENERAL
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO		VICEPRESIDENTE	14-04-1997	25-05-2002	JUNTA GENERAL
URGOITI Y LOPEZ - OCAÑA, JUAN MANUEL		VICEPRESIDENTE	14-04-1997	24-05-2003	JUNTA GENERAL
ENTRECANALES DE AZCARATE, JOSÉ MARIA		CONSEJERO	14-04-1997	25-05-2002	JUNTA GENERAL
ENTRECANALES DE AZCARATE, JUAN		CONSEJERO	14-04-1997	25-05-2002	JUNTA GENERAL
ECHEVARRIA BUSQUETS, ALEJANDRO		CONSEJERO	29-06-1994	19-05-2001	JUNTA GENERAL
ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y BERNALDO DE QUIROS, CARLOS		CONSEJERO	29-06-1994	24-05-2003	JUNTA GENERAL

GAMAZO Y HOHENLOHE, GERMAN		CONSEJERO	23-01-1985	24-05-2003	JUNTA GENERAL
GAREL-JONES, TRISTAN		CONSEJERO	29-06-1999	29-06-1999	JUNTA GENERAL
MONTOYA MOYA, VALENTÍN		CONSEJERO	19-05-2001	19-05-2001	JUNTA GENERAL
SOTO IBANEZ, VICENTE		CONSEJERO	25-03-1991	19-05-2001	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
ENTRECANALES DOMECCQ, JOSE MANUEL	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO
SOTO IBANEZ, VICENTE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ENTRECANALES DE AZCARATE, JOSÉ MARÍA		GRUPO ENTRECANALES, S.A.
ENTRECANALES DE AZCARATE, JUAN		GRUPO ENTRECANALES, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

URGOITI Y LOPEZ-OCANA, JUAN MANUEL	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO. INICIO SU CARRERA EN EL BANCO DE VIZCAYA DONDE LLEGÓ A SER CONSEJERO-DELEGADO, OCUPANDO EL MISMO PUESTO EN EL BBV. HA SIDO PRESIDENTE DE AHORROBANK, BANCO DE CRÉDITO CANARIO Y BANCO OCCIDENTAL. PRESIDENTE DE IBYS, S.A. Y DE LABORATORIOS DELAGRANGE, S.A.. CONSEJERO DE ANTIBIÓTICOS, S.A. EN LA ACTUALIDAD ES PRESIDENTE DEL BANCO GALLEGO, CONSEJERO DE INDITEX Y MIEMBRO DEL EUROPEAN ADVISORY BOARD DE CITIGROUP GLOBAL MARQUET. ES PRESIDENTE DEL REAL PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA, Y MIEMBRO DE LOS REALES PATRONATOS DEL MUSEO DEL PRADO Y DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.
ECHEVARRIA BUSQUETS, ALEJANDRO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES. HA SIDO CONSEJERO DELEGADO DEL GRUPO CORREO DESDE 1980 HASTA FEBRERO DE 2001; PRESIDENTE DE LA AEDE. EN LA ACTUALIDAD ES PRESIDENTE DE TELECINCO; CONSEJERO ADJUNTO A LA PRESIDENCIA DE VOCENTO Y PRESIDENTE DEL CÍRCULO DE EMPRESARIOS VASCOS. ES ASIMISMO CONSEJERO DE TUBACEX, S.A. Y COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.
GAMAZO Y HOHENLOHE, GERMAN	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ECONOMISTA, FUE VICEPRESIDENTE DE BANKERS TRUST COMPANY OF NEW YORK, CONTINENTAL ILLINOIS BANK, Y PRESIDENTE DE KOMATSU ESPAÑA.
GAREL-JONES, TRISTAN	-----	HA SIDO DIPUTADO CONSERVADOR BRITÁNICO DE 1979 A 1997, OCUPANDO VARIOS CARGOS MINISTERIALES. ENTRE ELLOS, FUE MINISTRO DE ESTADO PARA EUROPA. ES MANAGING DIRECTOR DE UBS Y CONSEJERO DE VODAFONE ESPAÑA E IBERIA.
ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y BERNALDO DE QUIROS, CARLOS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ABOGADO, LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES (ICADE) Y TÉCNICO COMERCIAL Y ECONOMISTA DEL ESTADO. HA SIDO VICEPRESIDENTE DEL INI Y PRESIDENTE DE IBERIA Y AVIACO. PRESIDENTE DEL CÍRCULO DE EMPRESARIOS. EN LA ACTUALIDAD ES PRESIDENTE CONSEJERO-DELEGADO DE DAIMLERCHRYSLER ESPAÑA, S.A., PRESIDENTE DE LAS COMPAÑIAS GONZALEZ BYASS S.A. Y LA FRATERNIDAD MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO. CONSEJERO DE INDITEX.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
ENTRECANALES DE AZCARATE, JOSE MARÍA	26-04-2004	CONSEJERO EJECUTIVO	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ENTRECANALES DE AZCARATE, JUAN	26-04-2004	CONSEJERO EJECUTIVO	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El Reglamento del Consejo de Administración denomina Consejeros Ejecutivos a aquellos Consejeros Dominicales con tareas de responsabilidades directivas, en cuyo caso, son considerados Consejeros Dominicales Ejecutivos. Este es el supuesto de D. José Manuel Entrecanales Domecq y D. Juan Ignacio Entrecanales Franco. Asimismo el Reglamento denomina Consejeros Directivos, a aquellos Consejeros designados para el cargo exclusivamente en atención a su condición de gestores de Acciona, S.A. o de empresas de su grupo. En tal supuesto se encuentran D. Valentín Montoya Moya y D. Vicente Soto Ibañez.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
ENTRECANALES DOMEQ, JOSE MANUEL	TODAS LAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY, CON CARÁCTER SOLIDARIO
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	TODAS LAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY, CON CARACTER SOLIDARIO

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
URGOITI Y LOPEZ -OCANA, JUAN MANUEL	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.	VOCAL
ENTRECANALES DOMEQ, JOSE MANUEL	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.	VOCAL
ENTRECANALES DOMEQ, JOSE MANUEL	INFILCO, S.A.	PRESIDENTE

ENTRECANALES DOMECCQ, JOSE MANUEL	BESTINVER, S.A.	REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD QUE OCUPA EL CARGO DE ADMINSTRADOR
ENTRECANALES DOMECCQ, JOSE MANUEL	TRASMEDITERRANEA, S.A.	REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD QUE OCUPA EL CARGO DE CONSEJERO
SOTO IBANEZ, VICENTE	CORPORACION ENERGIA HIDROELÉCTRICA DE NAVARRA, S.A.	REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD QUE OCUPA EL CARGO DE CONSEJERO
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.	PRESIDENTE
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	ALTAI GESTION, S.A.	VOCAL
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	BESTINVER, S.A.	REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD QUE OSTENTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR
SOTO IBANEZ, VICENTE	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.	VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL
SOTO IBANEZ, VICENTE	FREYSSINET, S.A.	PRESIDENTE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y BERNALDO DE QUIROS	CORPORACIÓN ENERGIA HIDROELÉCTRICA DE NAVARRA, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ENTIDAD EFINEN, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE CUADRAMON, S.A.U.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE LABRADA, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE LESTE, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE LOMBA, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE MAREIRO, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE MONTEMAYOR NORTE, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE MONTEMAYOR SUR, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE NORDES, S.A.U.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE REFACHON, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE SOAN, S.A.U.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE TERRAL, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ALABE VENTOADA, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	AMPLIACION ALABE SOAN, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ANTIGUA BODEGA COSME PALACIO, S.L.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	BESTINVER GESTION, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	BESTINVER PENSIONES, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	BODEGAS PALACIO, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	CORPORACION ENERGIA HIDROELÉCTRICA DE NAVARRA, S.A.	REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD QUE OCUPA EL CARGO DE CONSEJERO
MONTOYA MOYA, VALENTIN	CORPORACION EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	DREN, S.A.	PRESIDENTE
MONTOYA MOYA, VALENTIN	ETIME FACILITIES, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	FINANZAS DOS, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	HIJOS DE ANTONIO BARCELO, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	INANTIC, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	PACKTIVITY, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	SILENO, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	TECNICA DE APARCAMIENTOS URBANOS, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	TICTRES, S.A.	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	TRASMEDITERRANEA, S.A.	VOCAL
ENTRECANALES DOMECCQ, JOSE MANUEL	CORPORACION ENERGIA HIDROELÉCTRICA DE NAVARRA, S.A.	REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD QUE OCUPA EL CARGO DE ADMINISTRADOR
ENTRECANALES DOMECCQ, JOSE MANUEL	COPANE VALORES, S.L.	REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD QUE OCUPA EL CARGO DE ADMINSTRADOR
ENTRECANALES DOMECCQ, JOSE MANUEL	TIBEST CUATRO, S.A.	REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD QUE OCUPA EL CARGO DE ADMINSTRADOR

ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	ALTAI HOTELES, S.L.	VOCAL
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	IBERICA DE ESTUDIOS E INGENIERIA, S.A.	PRESIDENTE
SOTO IBANEZ, VICENTE	PORTAL GOLF FOMENTO, S.A.	VOCAL
SOTO IBANEZ, VICENTE	PORTAL GOLF GESTION, S.A.	VOCAL
SOTO IBANEZ, VICENTE	TERRATEST TECNICAS ESPECIALES, S.A.	VOCAL

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
URGOITI Y LOPEZ-OCANA, JUAN MANUEL	INDITEX, S.A.	CONSEJERO
GAREL-JONES, TRISTAN	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
EHEVARRIA BUSQUETS, ALEJANDRO	TELECINCO, S.A.	PRESIDENTE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y BERNALDO DE QUIROS, CARLOS	INDITEX, S.A.	CONSEJERO
EHEVARRIA BUSQUETS, ALEJANDRO	TUBACEX, S.A.	CONSEJERO
EHEVARRIA BUSQUETS, ALEJANDRO	COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.161
Retribución variable	345
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	2.506

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	261
Retribución variable	349
Dietas	35
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0

Otros	0
Total:	645

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.806	627
Externos Dominicales	100	0
Externos Independientes	600	18
Otros Externos	0	0
Total:	2.506	645

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	3.151
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,400

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VILLAMANDOS	DIRECTOR DE DESARROLLO CORPORATIVO Y DE ESTRATEGIA
MANUEL NUEVO GALEAZO	DIRECTOR DE COMPRAS Y SERVICIOS CORPORATIVOS
ENRIQUE BEOTAS LOPEZ	DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y RSC
RAFAEL MONTES CARACUEL	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
VICENTE SANTAMARIA DE PAREDES CASTILLO	DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
JOSE ENRIQUE ALONSO FERRER	DIRECTOR CONSTRUCCION AREA CENTRO
LUIS CARLOS CUEVAS PUERTA	DIRECTOR INMOBILIARIA
JUAN ANDRES SAEZ ELEGIDO	DIRECTOR SERVICIOS LOGISTICOS Y AEROPORTUARIOS
DOMINGO FLORIAN VEGAS FERNANDEZ	DIRECTOR AREA INTERNACIONAL
JOSE LUIS PEREZ MAESO	DIRECTOR CONSTRUCCION AREA ESTE
JAVIER PEREZ-VILLAAMIL MORENO	DIRECTOR CONSTRUCCION AREA OESTE

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.072
--	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Según el art. 31.2 de los Estatutos Sociales, la retribución anual del Consejo de Administración será de un 5% de los beneficios, una vez dotadas las partidas a que se refieren los párrafos 1º, 2º y 3º del art. 47.2 de estos Estatutos salvo que la Junta General, en el momento de aprobar las cuentas anuales y a propuesta del Consejo de Administración, determine otro porcentaje menor.

La distribución de la retribución entre los Consejeros se realizará en la proporción que el Consejo tenga a bien acordar.

Asimismo, el art. 56 del Reglamento del Consejo, establece que el Consejo de Administración fija el régimen de distribución de la retribución de los consejeros dentro del marco establecido por los Estatutos.

La decisión tendrá presente el informe que al respecto evacuará la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración procurará que la retribución de los consejeros sea moderada y acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad, favoreciendo las modalidades que vinculen una parte significativa de la retribución a la dedicación a Acciona.

El régimen de retribución atribuirá retribuciones análogas a funciones y dedicación comparables.

La retribución de los consejeros dominicales por su desempeño como administradores deberá ser proporcionada a la de los demás consejeros, y no supondrá un trato de favor en la retribución del accionista que los haya designado.

Para los Consejeros Ejecutivos, las retribuciones derivadas de su pertenencia al Consejo, de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que perciban por las funciones ejecutivas o consultivas que desempeñen en Acciona, S.A. o en su Grupo.

La retribución de los consejeros será transparente.

La cuantía de la remuneración percibida por cada consejero se recogerá en la Memoria Anual, desglosando esta remuneración en todos sus conceptos, incluyendo la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción.

Por excepción, la remuneración percibida por los consejeros ejecutivos por su dedicación profesional como directivos de Acciona y de su grupo podrá incluirse en el informe anual sin mención individualizada, acomodándose a lo previsto en el artículo 57 de este Reglamento y sin perjuicio de cumplimiento de la legalidad en cada momento.

Acciona podrá contratar un seguro de responsabilidad civil y un sistema de previsión para sus consejeros.

Retribución 2004.- La retribución total del Consejo de Administración por el desempeño de sus funciones como órgano de administración de la

sociedad, asciende a un total de 1.050.000 €. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

50.000 € por pertenencia al Consejo de Administración.

50.000 € por pertenencia a la Comisión Ejecutiva.

25.000 € por pertenencia al Comité de Auditoría.

25.000 € por pertenencia al Comité de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
ENTRECANALES DE AZCARATE, JOSE MARÍA	GRUPO ENTRECANALES, S.A.	CONSEJERO
ENTRECANALES DE AZCARATE, JUAN	GRUPO ENTRECANALES, S.A.	CONSEJERO
ENTRECANALES DOMECCQ, JOSE MANUEL	GRUPO ENTRECANALES, S.A.	CONSEJERO
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	GRUPO ENTRECANALES, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración se modificó el 25 de marzo de 2004, con objeto de adaptarlo a las exigencias de la Ley 26/2003 (Ley de Transparencia), actualizarlo para reflejar las concretas prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por ACCIONA, S.A. y mejorar la estructura y redacción del texto.

Las modificaciones principales se refieren:

El ámbito de aplicación del Reglamento se ciñe al propio Consejo, la Comisión Ejecutiva, los Comités y los Consejeros individualmente, quedando excluidos de su ámbito de aplicación los Directivos que están sujetos al Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores.

La catalogación de los Consejeros se adecua expresamente a la realidad de Acciona, S.A., distinguiendo de una parte entre Consejeros independientes, dominicales y directivos, y de otra entre "externos" que pueden ser dominicales no directivos o independientes, y "ejecutivos", que incluye tanto los Consejeros dominicales ejecutivos como los directivos.

Se incorporan con un amplio desarrollo los deberes que la Ley de Transparencia ha introducido explícitamente en la Ley de Sociedades Anónimas.

Se concretan seis periodos temporales en que los Consejeros tienen vedada la intervención directa o indirecta en la negociación de acciones por proceder a la difusión de la información financiera o la cuantía de los dividendos.

Se enumera exhaustivamente la información a incorporar en la página web de la Sociedad.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros son nombrados por la Junta General, salvo en los casos de nombramiento por el Consejo de Administración por cooptación para cubrir vacantes y de designación por accionistas en ejercicio de su derecho de representación procesal.

El Consejo de Administración debe ser respetuoso con lo dispuesto en el Reglamento al formular las propuestas de nombramiento de consejeros que haga a la Junta General, así como al decidir los nombramientos que haga el propio Consejo de Administración por cooptación.

La composición del Consejo de Administración incluirá Consejeros Dominicales, Independientes y Directivos. El Consejo de Administración procurará que su composición represente un doble equilibrio: Entre Consejeros Dominicales, Directivos e Independientes y entre Consejeros Ejecutivos y Externos.

Con carácter previo a que el Consejo de Administración apruebe la propuesta a la Junta General o el nombramiento por cooptación deberá recabar y traer a consideración con carácter no vinculante, el parecer del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones deberá motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Las propuestas de reelección de Consejeros serán también informadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración. En su recomendación el Comité de Nombramientos y Retribuciones valorará la calidad del trabajo y la dedicación al cargo durante el mandato.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros independientes que sean reelegidos no permanezcan adscritos a la misma Comisión, salvo que las tareas en curso u otras razones aconsejen su continuidad en la misma Comisión.

Los Consejeros cesarán en el cargo:

* por decisión propia en cualquier momento.

* cuando lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas, o,

* cuando, transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, se celebre la primera Junta General de accionistas posterior o transcurra el plazo legal en que debió celebrarse la próxima Junta General ordinaria, si no se hubiera celebrado.

Asimismo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y, si éste lo considera oportuno formalizar su dimisión en los supuestos a los que se refiere el apartado B.1.15 siguiente.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y, si éste lo considera oportuno, formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) En el caso de consejeros dominicales, cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia cuando la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de Acciona, o cuando la entidad o grupo empresarial en cuestión solicite su sustitución como Consejero.
- b) En el caso de consejeros independientes, si se integra en la línea ejecutiva de Acciona o de cualquiera de sus sociedades filiales, o cuando por otra causa se den en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 10, apartado 5 del Reglamento del Consejo, incompatibles con la condición de consejero independiente, salvo que el Consejo de Administración haga uso de la facultad prevista en el apartado 6 del mismo artículo.
- c) En el caso de consejeros directivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos en razón a los cuales se produjo su nombramiento como consejero.
- d) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley o en el Reglamento.
- e) Cuando resulten amonestados por el Comité de Auditoría por haber incumplido gravemente alguna de sus obligaciones como consejeros.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza Acciona y su grupo en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

El catálogo de decisiones y competencias que corresponden tanto al Consejo de Administración como a los Comités, y la existencia de una Comisión Ejecutiva se considera medidas adecuadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una sola persona.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
1) La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva, o en uno o varios Consejeros Delegados, y la designación de los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado. 2) Restantes acuerdos del Consejo de Administración.	Para el nº 2) la mitad más uno del número de componentes que hubiere fijado en su día la Junta General, aunque no se hallere cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.	1) las dos terceras partes del número de miembros del Consejo, que haya fijado la Junta General para la composición de este Órgano, aunque no se hallare cubierto dicho número, o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.- 2) Mayoría absoluta de los miembros del Consejo que hubieran concurrido personalmente o por representación. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces, tendrá voto dirimente.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que hubieran concurrido personalmente o por representación. En caso de empate, el Presidente o el que haga su veces, tendrá voto dirimente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo, si bien con carácter excepcional el Presidente podrá autorizar la participación de Consejeros en una sesión mediante videoconferencia, teléfono u otro medio de telecomunicación que permita identificar indubitadamente al consejero y preservar la confidencialidad de lo tratado. En tales casos se tendrá por presentes a los consejeros que participen así en el desarrollo de la sesión.

Cuando el consejero no pueda asistir personalmente, circunstancia que sólo deberá producirse por causas especialmente justificadas, y no proceda hacerlo por medios de comunicación a distancia, el consejero procurará delegar su representación en otro miembro del Consejo de Administración indicándole, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones de voto. La delegación se formalizará por carta o por cualquier otro medio escrito que permita constatar la realidad de la representación a juicio del Presidente.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	6
Número de reuniones del Comité de auditoría	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Es obligación del Consejo de Administración procurar que la formulación de las cuentas se haga de tal manera que no haya salvedades por parte del Auditor. No obstante, si el Consejo considera que debe mantener su criterio, debe explicar públicamente el contenido del alcance de las discrepancias.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Reglamento del Consejo de administración impone a los máximos ejecutivos de Acciona, S.A., que cuando procedan al intercambio de información regular u ocasional con inversores institucionales, analistas de inversiones y comités o grupos de accionistas, cuiden de que ello no cause privilegio alguno a los accionistas o terceros a los que se proporcione tal información.

En todo caso, en las relaciones con los accionistas, el consejo asume la obligación de garantizar un tratamiento igualitario entre ellos, evitando asimetrías en el acceso a la información.

En las relaciones con los analistas se aplican las mismas pautas que en la interlocución con los accionistas, cuidando especialmente la simetría y simultánea información al mercado de aquellos datos, estimaciones y planes que puedan tener un efecto en la cotización de las acciones en los mercados de valores.

Por último, la información financiera semestral, trimestras y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados, se elaborará con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, procurándose que goce de una fiabilidad comparable.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Corresponde al Comité de Auditoría, establecer una relación de carácter estable y profesional con los Auditores externos, con estricto respeto de su independencia. Asimismo, el Consejo de Administración informa públicamente en la Memoria integrante de las cuentas anuales sobre los

honorarios globales satisfechos por la Auditoría Externa, y los abonados por otros servicios a profesionales vinculados con el Auditor externo.

Respecto a los analistas financieros, ver apartado B.1.26 anterior.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	229	205	434
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	76,300	9,020	19,100

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	15	15

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
ENTRECANALES DE AZCARATE, JUAN	HEF INVERSORA, S.A.	44,920	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION
ENTRECANALES DE AZCARATE, JUAN	NEXOTEL ADEJE, S.A.	0,001	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	HEF INVERSORA, S.A.	5,750	CONSEJERO
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	NEXOTEL ADEJE, S.A.	1,390	CONSEJERO
SOTO IBANEZ, VICENTE	OFICINAS DE LA MORALEJA, S.L.	18,910	-----
SOTO IBANEZ, VICENTE	PROSNOR XXI, S.A.	29,030	-----
SOTO IBANEZ, VICENTE	EDIFICIO MADRONO, S.L.	18,000	-----

LORD TRISTAN GAREL-JONES	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.	0,000	CONSEJERO
GAMAZO DE HOHENLOHE, GERMAN	GOLF PARK ENTERTAINMENT, S.A.	21,320	CONSEJERO
GAMAZO DE HOHENLOHE, GERMAN	LA PLAZA DEL GOLF, S.L.	20,150	CONSEJERO
SOTO IBANEZ, VICENTE	ABRUCENA 2000, S.L.	82,600	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GAMAZO DE HOHENLOHE, GERMAN	JONDAL VEINTIUNO, S.L.	33,300	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
GAMAZO DE HOHENLOHE, GERMAN	INMOBILIARIA PADILLA, S.A.	25,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>1. Los consejeros externos podrán acordar, por mayoría entre ellos, la contratación de asesores propios en materias legales, contables, financieras o de otra naturaleza, con cargo a Acciona y con el fin de prestar auxilio a los consejeros externos en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>2. La contratación de tales asesores externos estará limitada a encargos que versen sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>3. La decisión de contratar los servicios de asesores que auxilien a los consejeros externos habrá de ser comunicada previamente al Presidente del Consejo de Administración.</p> <p>4. La contratación de asesores que auxilien a los Consejeros externos podrá ser vetada por el Consejo de Administración cuando este órgano considere, por mayoría absoluta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; b) su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema; c) la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Acciona; o d) pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada. <p>5. Si el Presidente del Consejo de Administración convocara una sesión de este órgano para decidir sobre un veto de la contratación, ésta se pospondrá hasta la celebración de la sesión o adopción del acuerdo. La decisión deberá adoptarse sin dilaciones que puedan vaciar de contenido el derecho de los consejeros externos.</p> <p>6. La contratación se formalizará a través del Secretario o del Vicesecretario del Consejo de Administración.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Los Consejeros, con la convocatoria de la reunión, reciben la información escrita que se encuentre disponible, salvo aquella información confidencial que se considere sensible para los intereses de la Sociedad. El Reglamento del Consejo reconoce al Consejero la más amplia facultad para informarse sobre cualquier negocio o dato de ACCIONA, S.A. y para examinar sus libros, registros, documentos con toda la extensión que resulte necesaria o conveniente para el mejor fundamento de sus decisiones. El derecho información sólo está limitado por las exigencias de la buena fe y de la menor perturbación posible a la gestión de los negocios sociales. El derecho de información se ejercitará a través del Presidente o del Secretario. La respuesta a las solicitudes de información se da entregando la información, o facilitando la interlocución directa con los Directivos que corresponda. Si la solicitud pudiera perjudicar a los intereses sociales, a juicio del Presidente, la cuestión se someterá a la decisión del Consejo de Administración.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	7	VER APARTADO B.2.3
COMITE DE AUDITORIA	3	VER APARTADO B.2.3
COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	VER APARTADO B.2.3
COMITE DE ESTRATEGIA	9	VER APARTADO B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
ENTRECANALES DOMEQ, JOSE MANUEL	PRESIDENTE
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	PRESIDENTE
GOENCHEA DOMINGUEZ, JUAN MIGUEL	SECRETARIO NO MIEMBRO
ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y BERNALDO DE QUIROS, CARLOS	VOCAL
ECHEVARRIA BUSQUETS, ALEJANDRO	VOCAL
GAREL-JONES, TRISTAN	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	VOCAL
URGOITI Y LOPEZ-OCANA, JUAN MANUEL	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
URGOITI Y LOPEZ-OCANA, JUAN MANUEL	PRESIDENTE
GAMAZO DE HOHENLOHE, GERMAN	VOCAL
LORD TRISTAN GAREL-JONES	VOCAL
GOENCHEA DOMINGUEZ, JUAN MIGUEL	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
URGOITI Y LOPEZ-OCANA, JUAN MANUEL	PRESIDENTE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y BERNALDO DE QUIROS, CARLOS	VOCAL
ECHEVARRIA BUSQUETS, ALEJADRO	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
ENTRECANALES DE AZCARATE, JOSE MARIA	VOCAL
ENTRECANALES DE AZCARATE, JUAN	VOCAL
URGOITI Y LOPEZ-OCANA, JUAN MANUEL	VOCAL
ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y BERNALDO DE QUIROS, CARLOS	VOCAL
ECHEVARRIA BUSQUETS, ALEJANDRO	VOCAL
ENTRECANALES DOMEQ, JOSE MANUEL	VOCAL
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	VOCAL
LORD TRISTAN GAREL-JONES	VOCAL
MONTOYA MOYA, VALENTIN	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

A) Organización y funcionamiento.-

Las reuniones se celebran en las fechas que la propia Comisión o Comité haya fijado como calendario de sesiones, y además siempre que la convoque su Presidente, sea a iniciativa propia o a petición de dos de los miembros.

En el caso del Comité de Auditoría basta que la convocatoria la solicite uno de sus miembros a su Presidente.

La convocatoria se comunica por el propio Presidente o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente.

En caso de ausencia o incapacidad de su Presidente la convocatoria se hace por el Secretario a instancia de cualquiera de los miembros.

La Comisión Ejecutiva o el Comité en cuestión queda válidamente constituido cuando concurra a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros.

Es posible la asistencia por medios de videoconferencia, teléfono u otro medio de telecomunicación, considerándose presentes a los miembros que participan en la sesión de tal modo.

La Comisión Ejecutiva y los comités adoptan sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros que asisten, por sí o representados, a la reunión.

El Presidente del Comité de Auditoría tiene voto de calidad.

De cada reunión de la Comisión Ejecutiva, del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones se levanta la correspondiente acta por su Secretario.

El Consejo de Administración puede acceder en cualquier momento a las actas de la Comisión Ejecutiva y de los Comités.

La Comisión Ejecutiva y los Comités podrán recabar, por acuerdo de la propia Comisión Ejecutiva o Comité, o por decisión de su respectivo Presidente o, o en el caso de la Comisión Ejecutiva, del Consejero Delegado, la participación en sus sesiones de cualquier directivo de Acciona o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa.

También pueden solicitar la participación en sus sesiones de asesores externos o de los auditores estatutarios de la propia Acciona o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa, siendo por cuenta de Acciona el coste que ello represente.

B) Responsabilidades.-

B.1.- COMISIÓN EJECUTIVA

* Tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por ley.

* Son facultades delegadas con carácter enunciativo y sin que ello restrinja el más amplio alcance de la delegación, las siguientes:

* Facultades de dirección y administración

* Facultades de disposición y administración de bienes y derechos

* Facultades de orden económico-financiero

* Facultades de representación

* Facultades de delegación

* Formalización de decisiones y acuerdos, e interpretación de las facultades;

B.2.- COMITE DE AUDITORÍA

Es función primordial del Comité de Auditoría servir de instrumento y de apoyo al Consejo de Administración en la supervisión de la información contable y financiera, los servicios de auditoría interna y externa, y el gobierno corporativo.

Para el desempeño de su función el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o prórroga del mandato.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- e) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otros relacionados con el preciso desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f) Informar y asesorar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de las normas de conducta exigibles a la sociedad y su grupo.

Serán tareas específicas a desempeñar por el Comité de Auditoría para el mejor desempeño de su función las siguientes:

- a) Revisar las cuentas de Acciona y, en su caso, de su grupo antes de su difusión pública;
- b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- c) Informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- e) Revisar los folletos de emisión, las cuentas anuales y la información financiera periódica que deba suministrar Acciona a los mercados y a sus órganos de supervisión;

- f) Evaluar los sistemas de control interno de Acciona y su adecuación e integridad.
- g) Supervisar los servicios de auditoría interna de Acciona y su grupo, aprobar el presupuesto anual del departamento, conocer el plan de auditoría interna y fiscalizar los sistemas de selección y contratación del personal de auditoría interna.
- h) Informar sobre el nombramiento del responsable del departamento de auditoría interna;
- i) Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo de Acciona;
- j) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales aplicables a la organización y funcionamiento societario de Acciona;
- k) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, del Reglamento de la Junta General de accionistas y del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, y en general, por el cumplimiento de las reglas de gobierno de Acciona; y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

B.3.- COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Tendrá las responsabilidades básicas que se enumeran a continuación, sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración, así como seleccionar los candidatos;
- b) Informar las propuestas de nombramiento de Consejeros a formular por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, y los acuerdos de nombramiento de consejeros por el propio Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación;
- c) Informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración;
- d) Proponer al Consejo de Administración los consejeros a designar como Presidente, Consejero Delegado y miembros de la Comisión Ejecutiva y de cada uno de los Comités;
- e) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la selección de los altos directivos de Acciona;
- f) Informar sobre el nombramiento o destitución de los altos directivos con dependencia inmediata del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva;
- g) Evaluar el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y de los altos directivos;
- h) Revisar periódicamente los programas de retribución variable, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

i) Velar por la transparencia de las retribuciones;

j) Conocer las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses en los términos previstos en este Reglamento, incluyendo las operaciones con accionistas significativos, Consejeros, altos directivos o personas vinculadas a cualquiera de los anteriores; y específicamente aprobar aquéllas que sean ajenas al tráfico ordinario de Acciona o de la sociedad sobre la que ejerza una influencia significativa que sea parte en la operación, o que se realicen en condiciones distintas de las de mercado entre partes independientes.

B.4.- COMITÉ DE ESTRATEGIA

El Comité de Estrategia, que existió hasta el 17 de mayo de 2004, tuvo como función principal la de informar y asesorar al consejo de Administración en las materias que se enumeran a continuación, además de cualquier otro cometido ocasional que el Consejo de Administración le pudiera asignar:

a) Inversiones y desinversiones que por su importancia puedan afectar a la estrategia del grupo, valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos;

b) Operaciones financieras y societarias relevantes;

c) Criterios o políticas generales a aplicar definir las estrategias de Acciona;

d) Desarrollo de nuevas líneas de actividad tanto en el ámbito nacional como internacional;

e) Acuerdos estratégicos con terceros; y

f) En general, análisis y seguimiento de los riesgos de negocio.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	VER APARTADO B.2.3 (B.1)
COMITÉ DE AUDITORIA	VER APARTADO B.2.3 (B.2)
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS	VER APARTADO B.2.3 (B.3)
COMITÉ DE ESTRATEGIA	VER APARTADO B.2.3. (B.4)

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de las comisiones del consejo, considerando que lo que al respecto se dispone en el Reglamento del Consejo de Administración en cuanto a tales comisiones, es suficiente para regular su organización y funcionamiento.

- B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley, sin perjuicio de que deba informar al Consejo de Administración de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en sus reuniones.

- B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

- B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

- C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
ENTIDAD VINCULADA A D ^a . CRUZ ENTRECANALES DE AZCARATE	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.	Comercial	PROMOCION, CONSTRUCCION Y GESTIÓN INMOBILIARIA DE TERRENO	595
ENTIDAD VINCULADA A D ^a . TERESA ENTRECANALES DE AZCARATE	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.	Comercial	PROMOCION, CONSTRUCCION Y GESTIÓN INMOBILIARIA DE TERRENO	595
D ^a . TERESA ENTRECANALES DE AZCARATE	NECSAN, S.A.	Comercial	VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	484
D ^a . CRUZ ENTRECANALES DE AZCARATE	NECSAN, S.A.	Comercial	VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	411
D ^a . M ^a . DELFINA ENTRECANALES DE AZCARATE	NECSAN, S.A.	Comercial	VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	1.600
D ^a M ^a . NIEVES ENTRECANALES DOMECCQ	NECSAN, S.A.	Comercial	VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	88

D. BRUNO ENTRECANALES DOMECCQ	NECSAN, S.A.	Comercial	VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	88
D. DANIEL GUILLERMO ENTRECANALES DOMECCQ	NECSAN, S.A.	Comercial	VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	88
D ^a . INES ISABEL ENTRECANALES FRANCO	NECSAN, S.A.	Comercial	VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	561
D. JAVIER ARTURO ENTRECANALES FRANCO	NECSAN, S.A.	Comercial	VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	452

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
ENTRECANALES DE AZCARATE, JOSÉ MARIA	NECSAN, S.A.		VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	1.630
ENTRECANALES DE AZCARATE, JUAN	NECSAN, S.A.		VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	702
ENTRECANALES DOMECCQ, JOSÉ MANUEL	NECSAN, S.A.		VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	88
ENTRECANALES FRANCO, JUAN IGNACIO	NECSAN, S.A.		VENTA DE SOLAR PROINDIVISO EN VALDEMARIN	264
CUEVAS PUERTAS, LUIS CARLOS	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.		ADQUISICION VIVIENDA MADRID	404
ENTRECANALES DOMECCQ, JOSÉ MANUEL	MEDIO AMBIENTE DALMAU, S.A.		PRESTACION SERVICIOS	26
CUEVAS PUERTAS, LUIS CARLOS	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.		ADQUISICION DE TERRENOS POR UNA COOPERATIVA EN LA QUE PARTICIPA EL DIRECTIVO	337
PEREZ-VILLAAMIL MORENO, JAVIER	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.		ADQUISICION VIVIENDA SANCHINARRO	297
ENTRECANALES DE AZCARATE, JOSÉ MARIA	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.		PRESTACION DE SERVICIOS	3
ENTRECANALES DE AZCARATE, JUAN	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.		PRESTACION DE SERVICIOS	3

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

La Sociedad no tiene conocimiento de ninguna situación de conflicto de intereses con ninguno de sus Consejeros. El Consejo considera que el desempeño por parte de Lord Garel-Jones del cargo de Consejero no ejecutivo en Iberia, cuyas actividades de handling compiten con las que desarrolla Ineuropa, no es perjudicial para los intereses de Acciona, ni perturbador para el ejercicio de sus funciones con la debida independencia de criterio. En la misma situación se encuentran las participaciones y cargos desempeñados por los Consejeros en las Sociedades que se indican en el apartado B.1.31, dedicadas básicamente a negocios inmobiliarios.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración regula detalladamente estos temas, pudiendo destacar:

Respecto a los Consejeros:

- a) Deber de abstención en las deliberaciones, en la decisión y en la ejecución de las operaciones respecto de las cuales tenga un conflicto de intereses directo o indirecto, incluyendo las decisiones sobre su propio nombramiento o cese.
- b) Deber de no competencia, en los términos que establece el art. 46 del reglamento.
- c) No realizar transacciones profesionales o comerciales con Acciona, S.A. o con sociedades sobre las que Acciona, S.A. ejerza una influencia significativa, sin previa comunicación al Comité de Nombramientos y Retribuciones, en los términos que establece el art. 47 del Reglamento.
- d) Deber de abstención en la negociación de valores de Acciona, S.A., o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa en los periodos y en las circunstancias establecidas en el art. 51 del reglamento.

Respecto a los accionistas significativos, todo acuerdo contractual relevante entre Acciona, S.A. o sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa, queda sometido al conocimiento y autorización del Consejo de Administración, quien podrá, asimismo, autorizar con carácter genérico, la realización de operaciones que pertenezcan al tráfico ordinario siempre que se realicen al precio y condiciones de mercado, y que se notifiquen al Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Respecto de los directivos, el vigente reglamento interno de conducta, impone a éstos, la obligación de informar con una antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas sobre los posibles conflictos de intereses en que estén incurso por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otro motivo.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

En un grupo multisectorial como Acciona el control de riesgos se aplica en cada empresa atendiendo a sus particularidades y las de su sector, lo que constituye un ingrediente fundamental del enfoque estratégico.

Cada área de actividad del Grupo ejerce su política de control y evaluación de riesgos, siendo establecidos por parte del Grupo los riesgos máximos asumibles en cada negocio y su coordinación para que sean consistentes y homogéneas con la política global de riesgos del Grupo.

Desde el punto de vista de su origen los riesgos pueden ser debidos a causas o agentes externos, relacionados con las operaciones productivas y mercantiles, o bien al funcionamiento interno de la propia organización.

En el primer grupo están los derivados de:

- relaciones con terceros: clientes, proveedores y otras partes interesadas.
- relaciones con el entorno físico: riesgos medioambientales
- relaciones con las Administraciones Públicas y órganos reguladores de las diferentes actividades.
- desarrollo de las actividades propias de cada empresa: obras, servicios y desarrollo de proyectos de inversión.

En el segundo se encuadran los derivados de una eventual aplicación incorrecta de los sistemas internos de gestión.

La gestión de riesgos se sustancia en el propio sistema global de gestión, y dentro del mismo en un conjunto de procedimientos específicos de actuación, cuyo objetivo es en primer lugar identificar, evaluar y mitigar los riesgos, y posteriormente tener un esquema de cobertura mediante seguros que garantice que las situaciones en que se materializan los riesgos incurridos no ponen en peligro la solvencia financiera del Grupo.

En 2004, el Comité de Auditoría ha iniciado los trabajos preparatorios para una supervisión directa por el Consejo de Administración de la identificación y control de riesgos. El Comité de Auditoría examinó específicamente, por su reciente incorporación al Grupo, la situación de Compañía Trasmediterránea, la naturaleza de su actividad y sus riesgos específicos.

En el año 2005, está previsto la elaboración de un mapa de riesgos con objeto de definir la situación del Grupo y las medidas a adoptar, en su caso.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La gestión del riesgo es consustancial con la actividad empresarial, por lo que el control del riesgo se integra en la responsabilidad directiva, de manera que cada posición organizativa debe asumir responsabilidades de gestión que engloban tanto la dirección como el control de las actividades a su cargo.

A efectos expositivos se presentan los sistemas de control en dos grandes categorías, según se refieran al propio sistema de gestión, o a cómo la organización de la empresa se adecua a las necesidades de control del riesgo.

Sistema general de gestión.

a) Sistemas de control de riesgo de operaciones

- Compras :

Existe una política general de compras que define las compras corporativas y las que son responsabilidad de las unidades operativas.

Esta política y los procedimientos correspondientes que la desarrollan atienden especialmente a favorecer la concurrencia, garantizar la transparencia y evitar que posibles incumplimientos de los suministradores se conviertan en incumplimientos frente a los clientes y en mayores costes incurridos.

La gestión de compras se integra en el sistema de gestión de la calidad y el medio ambiente.

- Calidad y Medio Ambiente:

Existe una política corporativa de gestión de la calidad y medio ambiente, que se traduce en cada empresa en la implantación de sistemas basados en las normas internacionales ISO de las series 9000 y 14000.

Los sistemas basados en la norma ISO 9000 se refieren al funcionamiento interno de los procesos de la empresa, así como la garantía de cumplimiento de los requisitos acordados con los clientes, facilitando el modelo de mejora continua en la gestión, dado que su cumplimiento exige auditorías internas y externas, y con ello la puesta en marcha de mejoras que ayuden a prevenir posibles riesgos.

Los sistemas basados en la ISO 14000 tienen como objetivo controlar el riesgo de incumplimiento de la normativa medioambiental vigente, y mejorar las prácticas ambientales de la empresa.

Los criterios fundamentales de aplicación son la adecuación a cada negocio y el enfoque al control de los riesgos derivados de incumplimiento de los requisitos de los contratos con los clientes (gestión de la calidad), o de la legislación y códigos de buenas prácticas ambientales (gestión medioambiental). Ambos sistemas suelen estar integrados, cuando las características de las empresas lo permiten, y a su vez forman parte de los sistemas específicos de gestión que se indican posteriormente.

- Sistema de gestión de seguridad e integridad de las personas:

Dependiendo de las características de cada negocio, las empresas del grupo Acciona, en su ámbito de actuación, y en función de la más estricta normativa nacional e internacional, desarrollan sistemas integrados en sus sistemas de gestión, que contemplan la seguridad en sus procesos operativos, tanto de los equipos que se manipulan como de las personas que llevan a cabo dicha manipulación.

- Sistemas específicos de gestión:

Para que en cada unidad productiva toda la normativa interna y externa vigente se contemple como un todo único se establecen sistemas específicos que engloban los requisitos de negocio, de gestión de la calidad y medioambiental, de operaciones, de prevención de riesgos laborales, planificación y control económico.

b) Sistemas de control interno de gestión:

- * Inversiones
- * Control económico
- * Previsiones y costes (presupuestos anuales)
- * Avaluos y fianzas
- * Seguros

El Grupo dispone de un sistema global de control económico y presupuestario para cada negocio, adaptado a cada actividad que proporciona la información necesaria a los responsables y les permite controlar los riesgos potenciales y adoptar las decisiones de gestión más adecuadas.

Con anterioridad a la decisión de invertir en un negocio ya existe un primer control y evaluación del riesgo basado en la información económica proyectada del negocio, que debe ser aprobada por el Comité de Inversiones en base a determinados parámetros de volumen de negocio y rentabilidad en función del riesgo asociado al mismo.

Adicionalmente existe un Plan Estratégico tanto a corto como a medio plazo para aquellas Áreas de Negocio en las que el grupo desarrolla su actividad que permite prever la evolución de cada actividad según los máximos responsables de la misma.

Periódicamente la información de gestión económico financiera generada en cada área de actividad se contrasta con los datos e indicadores previstos, evaluando las desviaciones tanto en volumen de negocio, como en rentabilidad, cash flow y otros parámetros relevantes y fiables, y tomando las medidas correctoras pertinentes.

En relación con el riesgo de impago, y fundamentalmente en la actividad de construcción, se realiza una evaluación previa a la contratación con clientes privados, que incluye tanto un estudio de solvencia como la supervisión de los requisitos contractuales desde un punto de vista de garantía económica y jurídica, realizándose un seguimiento permanente de la correcta evolución de la deuda durante el desarrollo de los trabajos de construcción.

Medidas organizativas

El sistema de control se desarrolla en la organización del grupo, a través de Unidades Corporativas especializadas que tienen la responsabilidad de coordinar y extender las políticas corporativas descritas a las diferentes divisiones y empresas del Grupo, sin perjuicio del liderazgo que, desde el ámbito corporativo se ejerce sobre las iniciativas que promueven la integración de los sistemas de gestión de calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales en un único sistema de gestión global.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los diversos incidentes presentados en el ejercicio de la actividad empresarial se han resuelto de acuerdo con los procedimientos establecidos, por lo que no se han materializado riesgos relevantes que hayan supuesto pérdida patrimonial o financiera de importancia.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Corresponde al Comité de Auditoria evaluar los sistemas de control interno y su adecuación e integridad.

Para la realización de sus funciones, la Comisión de Auditoria se apoya en la Auditoria Interna Corporativa, sin perjuicio de que las empresas con mayor relevancia tengan también su propia Auditoria Interna dependientes de la Corporativa.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Según se ha indicado anteriormente, cada nivel directivo es responsable del cumplimiento de las normas y procedimientos internos aplicables a su actividad.

La comprobación de su efectividad se realiza mediante la evaluación periódica por parte de los servicios técnicos de las unidades productivas, y por las auditorias planificadas de manera que cubran todas las fases operativas y administrativas de los diferentes negocios. La comprobación es realizada tanto por los servicios internos de cada empresa como por la Auditoria Interna Corporativa.

La Dirección de Auditoría Interna Corporativa contribuye a la gestión de los riesgos que el Grupo afronta en el cumplimiento de sus objetivos y en la prevención y control del fraude, mediante el desarrollo del análisis continuado de los procedimientos y sistemas de control de cada una de las Sociedades pertenecientes al Grupo en las distintas líneas de negocio.

Las conclusiones y recomendaciones correspondientes son comunicadas tanto a la Dirección del Grupo como a los responsables de las Sociedades evaluadas. Posteriormente se realiza el seguimiento pormenorizado de la implantación de las acciones contenidas en las recomendaciones mencionadas.

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Auditoría Interna Corporativa cuenta con profesionales con el conocimiento y la experiencia necesaria, independientes de las líneas de producción complementados en su caso con la colaboración de asesores externos.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

(i) La Junta General deberá constituirse con un quórum del sesenta y siete por ciento (67%) del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho a voto en primera convocatoria, o del sesenta y dos por ciento (62%) en segunda convocatoria, para poder decidir sobre cualquiera de las cuestiones siguientes:

a) Modificación de los Estatutos, exclusión hecha del cambio de domicilio social, el aumento de capital, la ampliación del objeto social, y, en los supuestos en que sea legalmente obligatoria, la reducción de capital.

b) Transformación, fusión, escisión, liquidación o disolución de la Sociedad, salvo el supuesto de disolución que sea legalmente obligatoria.

(ii) Para el cambio de domicilio social, el aumento de capital (incluyendo la autorización al Consejo de Administración para que pueda acordarlo), la emisión de obligaciones o bonos simples, convertibles o canjeables, la emisión de "warrants" u opciones (solos o unidos a obligaciones) y de participaciones preferentes y, en los supuestos en que sea legalmente obligatoria, la reducción de capital y la disolución y liquidación, bastará que la Junta General se haya constituido en primera convocatoria con un quórum de las dos terceras (2/3) partes del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho de voto o en segunda convocatoria con un quórum del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho a voto.

(iii) Fuera de los supuestos antes indicados, la Junta General queda válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25% del capital suscrito y totalmente desembolsado con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Los quórum de constitución de la Junta señalados en los apartados (i) y (ii), se diferencian del régimen establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en la medida en que exigen unos quórum de constitución superiores a los fijados en la Ley (50% en primera convocatoria y 25% en segunda).

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de acuerdos por la Junta General, es el establecido el art. 27 de los Estatutos Sociales, a cuyo tenor:

Cada diez acciones dan derecho a un voto. Es lícita la agrupación de acciones para ejercitar este derecho.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones con derecho de voto concurrentes a la constitución de la Junta General.

Una vez sometido el asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, validamente adoptado el acuerdo.

El régimen es, por tanto, el establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, es decir, los accionistas deciden por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

El Reglamento de la Junta General establece que se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto para la adopción de los acuerdos:

a) Cuando se trate de propuestas relativas a asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Secretario o en su caso, del notario, mediante manifestación personal, o lo hayan hecho con anterioridad a la Junta General mediante voto por correo postal, electrónico u otro medio de comunicación a distancia conforme a este Reglamento, su voto en contra o en blanco o su abstención en relación con la propuesta. En caso de que fueren varias las propuestas sobre algún punto, se votará en primer lugar la formulada por el Consejo de Administración y las siguientes por orden cronológico de notificación a la Sociedad.

b) Cuando se trate de propuestas sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten su voto a favor de la propuesta al Secretario o, en su caso, al notario, sea mediante declaración personal, sea con anterioridad a la Junta General mediante voto por correo postal, electrónico u otro medio de comunicación a distancia conforme a este Reglamento. En caso de que se formularan varias propuestas sobre algún punto, se votarán por orden cronológico de notificación a la Sociedad.

Con carácter excepcional, en atención a las circunstancias que concurran en el caso, la Mesa de la Junta General podrá acordar que para la adopción de acuerdos no se siga el sistema definido en el apartado anterior, sino en su lugar cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

Los acuerdos se considerarán adoptados por mayoría. Se entenderá por mayoría el voto a favor de más de la mitad de las acciones con derecho de voto concurrentes a la Junta General según la lista de asistentes formada al tiempo de su constitución.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales son los que establece la Ley de Sociedades Anónimas. Tales derechos se encuentran claramente explicitados en los Estatutos Sociales, y en el vigente Reglamento de la Junta General que figura inscrito en el Registro Mercantil, y publicado en la página web de la Sociedad.

A continuación se indican los principales derechos de los accionistas, en relación con las Juntas Generales de la Sociedad:

Derecho de información:

1) Información objeto de solicitud por el accionista:

Los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que el accionista estime precisos sobre:

(a) los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General convocada, o

(b) La información accesible al público que se hubiera facilitado por Acciona a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, en los términos legalmente previstos.

Las solicitudes podrán cursarse desde la publicación de la convocatoria hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Las solicitudes de información podrán realizarse:

(a) por escrito entregado a los servicios de atención al inversor en el domicilio social, o

(b) mediante su remisión por correspondencia postal acreditando la identidad del solicitante y su condición de accionistas, y en su caso su capacidad para representar al accionista, de modo considerado bastante por la Sociedad; o

(c) mediante correo electrónico u otro medio de comunicación telemática escrita, dirigido a la dirección que Acciona haya señalado a tales efectos, a condición de que:

a. la comunicación garantice adecuadamente la identidad de su autor conforme a alguno de los sistemas previstos en el artículo 13 del Reglamento, y

b. el solicitante acredite ser accionista conforme a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento, salvo que el Consejo de Administración o sus órganos delegados decidan discrecionalmente que la condición de accionista se tenga por acreditada por el mero hecho de que el solicitante de la información figure como accionista en la información más reciente con que cuente la Sociedad.

El Consejo de Administración y, por su delegación, el Consejero Delegado, estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta.

También podrán facilitar la información el presidente del Consejo de Administración, el Secretario del mismo órgano, el Comité de Auditoría y su Presidente, actuando en coordinación con el Consejero Delegado.

No estará obligada Acciona a facilitar:

(a) aquella información cuya publicidad perjudicaría los intereses sociales a juicio del Presidente del Consejo de Administración, salvo que la petición de información esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social;

(b) aquella información que no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o a la información que Acciona hubiera facilitado a la Comisión Nacional del mercado de Valores y esté accesible al público;

(c) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o merezca, por cualquier causa, la consideración de abusiva.

La información se comunicará por escrito. Al accionista se le entregará en mano en el domicilio social, le será remitida por correo o se le dirigirá por el mismo medio a través del cual se recibió la solicitud, a opción de la Sociedad, salvo que el accionista hubiera indicado el cauce preferido siempre que fuera idóneo para la transmisión de la información de que se trate.

La información facilitada en respuesta a una petición de un accionista que, a juicio del Consejo de Administración o de sus órganos delegados, pueda ser de interés general para el conjunto de los accionistas se incluirá en la página web de la Sociedad y, si fuera procedente, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.

2) Información a disposición de todos los accionistas:

La información relevante para los accionistas en relación con la Junta General se incluirá en la página web de Acciona y estará accesible por medios telemáticos

desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de celebración de la Junta General, al menos.

Además estará disponible para su envío en soporte impreso en los casos en que proceda conforme a la ley y al Reglamento.

La información incluirá:

- (a) texto completo del anuncio de convocatoria, incluyendo, por tanto, el orden del día;
- (b) propuestas de acuerdos aprobados por el Consejo de Administración con antelación a la fecha de celebración de la Junta General para ser sometidos a ésta;
- (c) informes del Consejo de Administración que procedan;
- (d) estados financieros que se sometan a la consideración de la Junta General;
- (e) informe de auditoría, cuando se sometan a la Junta General estados financieros que deban estar auditados o que lo hayan sido;
- (f) informe de experto independiente cuando sea legalmente procedente;
- (g) otra información que legalmente deba ponerse a disposición de los accionistas en relación con la Junta General o que el Consejo de Administración o sus órganos delegados hayan decidido poner a disposición; y
- (h) datos de contacto con los servicios de atención al inversor (incluyendo, como mínimo, la dirección postal y la dirección de correo electrónico) a través de los cuales los accionistas podrán solicitar información o formular sugerencias o propuestas conforme a la ley, los Estatutos o el Reglamento.

3) Derecho de intervención:

Todo accionista asistente a la Junta General tendrá derecho a intervenir en la deliberación de los puntos del orden del día.

Las intervenciones de los accionistas podrán ser para solicitar información, para formular propuestas que legalmente sean admisibles, o para realizar cualquier otra manifestación.

El derecho de intervención estará subordinado a las medidas de orden que el Presidente pueda establecer para un recto, ágil y pertinente desarrollo del debate, con respecto a los derechos de todos los asistentes.

La información solicitada en ejercicio del derecho de intervención, será proporcionada en el curso de la propia Junta General, por el Consejo de Administración, o en las materias de su competencia, por el Comité de Auditoría. De no tener disponible la respuesta en el momento, se facilitará la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General. No se atenderán durante la Junta General, ni después de su celebración las peticiones de información que no sean procedentes en términos del ejercicio del derecho de información del accionista, ni aquella que el Presidente del Consejo de Administración considere que sería perjudicial para los intereses sociales si tuviera publicidad.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad ha aprobado el Reglamento de la Junta General, que tiene como misión conseguir la participación efectiva del mayor número posible de accionistas en las Juntas Generales, contando con la información necesaria para ello.

La reforma de los Estatutos Sociales modificando el art. 18 para prever y regular tanto la delegación de la representación como el voto por correo postal, correo electrónico o por otros medios de comunicación a distancia.

Se ha incorporado en la página web toda la información relevante en relación con la Junta General, haciéndola accesible por medios telemáticos desde la publicación de la convocatoria de la Junta.

La página web de Acciona incluye la posibilidad de comunicación por correo electrónico del accionista con la Sociedad, así como el acceso telemático a toda la información en ella incluida.

La puesta a disposición de los accionistas para conocimiento general de la información facilitada en respuesta a peticiones de otros accionistas, siempre que la información incluida en la respuesta pueda considerarse de interés general.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

sí NO

Detalle las medidas

El Consejo de Administración requiere la presencia de Notario para que levante Acta notarial, que tiene el carácter de Acta de la Junta. La garantía de la fe pública se obtiene así sobre las manifestaciones de los accionistas, el desarrollo de la Junta General, y el resultado de las votaciones.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

La Junta General de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2004 aprobó el Reglamento de la Junta General de Accionistas, dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores. El Reglamento figura inscrito en el Registro Mercantil.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
26-04-2004	60,320	13,740	0,000	74

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Se celebró una única Junta General que tuvo lugar el 26 de abril de 2004, y que adoptó los siguientes acuerdos:

Punto primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de ACCIONA, S.A. y consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2003.

Votación: Aprobado por 4.704.742 votos a favor (99,97%), 0 votos en contra (0%) y 1.487 votos de abstención (0,03%).

Punto Segundo.- Examen de los informes de gestión, individual de ACCIONA, S.A. y consolidado del grupo del que es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2003, y aprobación, en su caso, de la gestión social.

Votación: Aprobado por 4.704.113 votos a favor (99,95%), 1.770 votos en contra (0,04%) y 346 votos de abstención (0,01%).

Punto tercero.- aplicación del resultado del ejercicio social de 2003.

Votación: Aprobado por 4.700.169 votos a favor (99,87%), 6.060 votos en contra (0,13%) y 0 votos de abstención (0%).

Punto cuarto.- Modificación de los Estatutos Sociales en sus artículos 7 (representación de las acciones), 8 (régimen de las acciones), 11 (prohibición de delegación en administradores), 13 (competencia para convocar Junta General), 16 (Constitución de la Junta General) y 18 (representación en Junta General); adición de nuevos artículos 14 bis (derecho de información de los accionistas), 18 bis (solicitud pública de representación), 22 bis (emisión del voto a distancia), 28 bis (deberes de los consejeros) y 47 (emisión de valores); y reenumeración general del articulado.

Votación: Aprobado por 4.692.669 votos a favor (99,71%), 13.560 votos en contra (0,29%) y 0 votos de abstención (0%).

Punto quinto.- Delegación a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años de la facultad de aumentar el capital social en una o varias veces, por un importe máximo en la cuenta y al tipo de emisión que el Consejo de Administración decida al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con expresa autorización para dar, en su caso, nueva redacción al artículo estatutario relativo a "capital social".

Votación: Aprobado por 4.674.403 votos a favor (99,32%), 31.826 votos en contra (0,68%) y 0 votos de abstención (0%).

Punto sexto.- Delegación a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones o bonos, simples, convertibles o canjeables, y otros valores de renta fija, así como warrants, pagarés y participaciones preferentes por un importe máximo, en la cuantía y con las características que el Consejo de Administración decida dentro de los límites legales.

Votación: Aprobado por 4.444.414 votos a favor (94,44%), 249.091 votos en contra (5,29%) y 12.724 votos de abstención (0,27%).

Punto séptimo.- Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Votación: Aprobado por 4.700.169 votos a favor (99,87%), 6.060 votos en contra (0,13%) y 0 votos de abstención (0%).

Punto octavo.- Autorización de adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad o por Sociedades de su grupo, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General ordinaria de 2003.

Votación: Aprobado por 4.700.169 votos a favor (99,87%), 6.060 votos en contra (0,13%) y 0 votos de abstención (0%).

Punto noveno.- Nombramiento o reelección, en su caso, de auditores de cuentas de ACCIONA, S.A. y de su grupo.

Votación: Aprobado por 4.683.837 votos a favor (99,53%), 7.106 votos en contra (0,15%) y 15.286 votos de abstención (9,32%).

Punto décimo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos de la Junta General.

Votación: Aprobado por 4.700.169 votos a favor (99,87%), 6.060 votos en contra (0,13%) y 0 votos de abstención (0%).

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El número mínimo de acciones para asistir a la Junta General, según lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales es de 60.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La Compañía no tiene políticas definidas sobre la delegación de voto en la Junta General por sus accionistas. En los casos en que se recibe la delegación sin identificación del apoderado, la Sociedad reconoce esa condición al Presidente del Consejo de Administración, que sigue las instrucciones expresadas por el accionista en el documento de delegación y en todo caso respeta lo establecido en los Estatutos, Reglamento de la Junta General y Ley de Sociedades Anónimas (arts. 106 a 108).

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web es www.acciona.es. En dicha página figura un link con la denominación Gobierno Corporativo.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.” (Código Olivencia).

Se sigue. El Reglamento del Consejo de Administración establece que éste ejerce su función centrándose en la supervisión y en el control de los gestores y, en caso de que fueren designados, del Presidente ejecutivo, del Consejero Delegado y de la Comisión Ejecutiva.

La ordenación interna de la empresa, las decisiones de gestión de los negocios y las actuaciones de representación ante terceros se delegan por el Consejo de Administración en su Presidente y, en su caso, en un Consejero Delegado, en la Comisión Ejecutiva y en uno o varios de sus Vicepresidentes. Todos ellos pueden, a su vez, delegar las competencias y facultades en los directivos y comités que integran la estructura directiva de Acciona y de su grupo (incluyendo los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas). También puede el Consejo de Administración designar y atribuir directamente competencias y facultades en la estructura directiva.

Son facultades reservadas al exclusivo conocimiento del consejo de administración para un mejor desempeño de su función general de supervisión y control de los gestores las siguientes:

- a) Aprobación de las estrategias generales de Acciona;
- b) Aprobación de operaciones empresariales o financieras de particular trascendencia para Acciona;
- c) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de Acciona y de las demás entidades que integran su grupo de sociedades;
- d) Control de la actividad de gestión;
- e) Evaluación de los directivos;
- f) Identificación de los principales riesgos de Acciona e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- g) Determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, incluyendo el contenido de la información a facilitar en la página web;
- h) Fijación de la política de autocartera dentro del marco que, en su caso, determine la Junta General de Accionistas; y
- i) Aquellas otras específicamente previstas en este Reglamento.

Recomendación 2. Independencia del Consejo de Administración

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.” (Código Olivencia).

Se sigue. En la composición actual del Consejo de administración, cinco de los once consejeros tienen la consideración de independientes.

El reglamento establece en su artículo 10.5 que no es apto para el desempeño como consejero independiente quien:

* mantenga o haya mantenido en los dos años anteriores a su nombramiento una relación significativa para la persona en cuestión, sea de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, con Acciona, sus accionistas significativos, sus altos directivos, los consejeros dominicales o sociedades del grupo;

* representen los intereses accionariales de accionistas significativos de Acciona, o de entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de Acciona o de su

grupo, o de organizaciones que reciban subvenciones significativas de Acciona o de su grupo;

* ostente la condición de consejero o directivo de otra sociedad cotizada que haya promovido el nombramiento de consejeros dominicales en Acciona;

* esté vinculada por una relación de parentesco de hasta el cuarto grado con algún Consejero ejecutivo, consejero dominical, accionista significativo directa o indirectamente, o miembros de la alta dirección de Acciona;

* haya hecho o recibido, directa o indirectamente, pagos relevantes de Acciona que pudieran comprometer su independencia; o,

* tenga o haya tenido otras relaciones con Acciona que, a juicio de la Comisión de Nombramientos o Retribuciones, puedan mermar su independencia.

Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los consejeros externos exista una participación muy significativa de consejeros independientes teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.” (Código Olivencia).

Se sigue. Los consejeros externos son mayoría frente a los ejecutivos (7 consejeros externos y 4 ejecutivos). Ver apartado B.1.3.

Recomendación 4. Dimensión del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero, y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos.” (Código Aldama).

Se sigue. El número de 11 consejeros que actualmente componen el Consejo de Administración se considera adecuado para su funcionamiento eficaz y participativo.

El art. 9.2 del Reglamento establece que “el propio Consejo de Administración considera que el número idóneo de consejeros para su mejor operatividad como órgano colegiado es de diez a quince miembros”.

Recomendación 5. Desconcentración de poder

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.” (Código Olivencia).

La existencia de una comisión ejecutiva con dos copresidencias así como el hecho de que determinadas decisiones corresponden al Consejo y Comités según el propio Reglamento se considera que reducen adecuadamente los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

Recomendación 6. Garantía normativa

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.” (Código Olivencia).

Se sigue. La secretaría del Consejo de Administración ha continuado desempeñando sus funciones en condiciones de independencia por medio de un asesor externo. Su misión es velar por el buen funcionamiento del Consejo, cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de éste y garantizar que sus procedimientos y reglamento de gobierno sean repetados, así como reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones del Consejo y dar fe de los acuerdos del mismo.

Asimismo, el Vicesecretario del Consejo asiste al Secretario y le sustituye en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, incapacidad o vacante.

Recomendación 7. Composición de la Comisión Ejecutiva

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.” (Código Olivencia).

“El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión, recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categoría de consejeros.” (Código Aldama).

Se sigue . En la comisión ejecutiva cuatro de sus componentes son consejeros externos independientes, dos son consejeros dominicales y ejecutivos y uno directivo. Ver apartado B.2.2.

Recomendación 8. Comisiones del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración constituye en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).” (Código Olivencia).

Se sigue. El Consejo de Administración tiene creadas una Comisión Ejecutiva con funciones delegadas de decisión y representación, y dos Comités, el de auditoría y el de nombramientos y retribuciones con funciones consultivas. Los comités de auditoría y de nombramientos y retribuciones, están compuestos exclusivamente por consejeros externos independientes. Ver apartado B.2.2.

Recomendación 9. Información de los Consejeros

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.” (Código Olivencia).

Se sigue parcialmente. Ver apartado B.1.33.

Recomendación 10. Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.” (Código Olivencia).

Se sigue en cuanto a frecuencia, desarrollo y actas de las reuniones del Consejo. El presidente procura y promueve la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones, con asistencia, en su caso, de los altos directivos cuando, a juicio de éste, sea necesario o conveniente para informar sobre determinados asuntos.

Se sigue parcialmente en cuanto a la evaluación por el Consejo de su propio funcionamiento y la calidad de su trabajo. El Consejo no dedica una sesión monográfica a esa evaluación. El Consejo recibe anualmente informe escrito del Comité de Auditoría al que tiene atribuida la supervisión del funcionamiento del Gobierno Corporativo, sobre dicho funcionamiento y sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno.

Recomendación 11. Política de nombramientos

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.” (Código Olivencia).

Se sigue. Es de destacar la intervención del Comité de Nombramientos y Retribuciones en los años 2003 y 2004, en relación con la renovación de la alta dirección del Grupo,

consumada tras la Junta General Ordinaria de 26 de abril de 2004. Ver asimismo apartado B.1.14.

Recomendación 12. Inamovilidad de los consejeros externos

“Una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos.” (Código Aldama).

Se sigue. El Reglamento del consejo de administración establece en el artículo 17.3 que el Consejo de Administración no propondrá el cese de consejeros dominicales ni de consejeros independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo en los supuestos previstos en el apartado 17.2 (Ver apartado B.1.15) o por causas excepcionales y justificadas que, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sean consideradas de la suficiente trascendencia por el Consejo de Administración.

Recomendación 13. Disponibilidad del cargo

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.” (Código Olivencia).

Se sigue. Ver apartado B.1.15. En particular, el Consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando resulten amonestados por el Comité de Auditoría por haber incumplido gravemente alguna de sus obligaciones como consejeros, y cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza Acciona y su Grupo en el mercado, o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses. Asimismo, el Reglamento impone al Consejero el deber de informar a Acciona de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de Acciona.

Recomendación 14. Edad de los Consejeros

“La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna.” (Código Aldama).

Acciona no ha adoptado en su normativa interna regla alguna de limitación de la edad de los consejeros.

Recomendación 15. Información y asesoramiento adecuados

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.” (Código Olivencia)

Se sigue. Ver apartado B.1.32.

Recomendación 16. Remuneración de los consejeros

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.” (Código Olivencia)

Se sigue en cuanto a moderación e información detallada. No se sigue en cuanto a que guarde relación con los rendimientos de la Sociedad, aunque los estatutos lo permiten, por importe muy superior al de la percepción que se satisface. El Consejo ha dado preferencia a la moderación sobre la vinculación de la remuneración al resultado de la Sociedad. Ver apartado B.1.11.

Recomendación 17. Lealtad de los consejeros

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, de deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.” (Código Olivencia)

Se sigue. El Reglamento del Consejo regula:

- Deber de confidencialidad. (art. 43)
- Deber de lealtad. (art. 44)
- Deber de abstención en conflictos de interés. (art. 45)
- Deber de no competencia. (art. 46)
- Operaciones entre el consejero y Acciona o sociedades sobre las que ejerza influencia significativa. (art. 47)
- Uso de activos sociales. (art. 48)
- Aprovechamiento de oportunidades de negocio y de información no pública. (art. 49)
- Aprovechamiento de la condición de consejero. (art. 50)
- Deber de abstención en la negociación de valores de Acciona o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa. (art. 51)
- Notificación de operaciones de personas vinculadas. (art. 52)
- Participación en el capital de Acciona y operaciones de derivados financieros sobre valores subyacentes emitidos por Acciona. (art. 53)

Recomendación 18. Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.” (Código Olivencia)

Se sigue. El art. 55 del Reglamento del Consejo dispone que:

1. Todo acuerdo contractual relevante entre Acciona o sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa y cualquiera de sus accionistas significativos, o terceros que conocidamente actúen por cuenta de accionistas significativos, queda sometido al conocimiento y la autorización del Consejo de Administración.

2. El Consejo de Administración podrá autorizar con carácter genérico la realización por accionistas significativos de operaciones que pertenezcan al tráfico ordinario de Acciona o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa, siempre que se realicen a precio y en condiciones de mercado entre partes independientes.

Las operaciones así autorizadas estarán sujetas, en todo caso, al deber de ser notificadas y de someterse al control del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

3. El Comité de Nombramientos y Retribuciones comprobará si las operaciones están amparadas por una autorización genérica del Consejo de Administración y cumplen sus requisitos.

En el caso de que no exista tal autorización genérica, elevará informe al Consejo de Administración evaluando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato a todos los accionistas y de la adecuación de sus términos a precio y condiciones de mercado entre partes independientes.

4. La dirección de Acciona se abstendrá de autorizar y de consumir ninguna operación que le conste que debe quedar sujeta a este artículo sin someterla al preceptivo control previo, y comunicará todas las que se pretendan concertar al Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones a través del Secretario o del Vicesecretario del Consejo de Administración.

Recomendación 19. Junta General de Accionistas

“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la sociedad.” (Código Aldama)

Se sigue. Ver apartado E.3.

Recomendación 20. Reglamentos de la Junta y del Consejo

“Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo, incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración.” (Código Aldama)

Se sigue. El reglamento del consejo existe desde el año 2000 siendo el texto vigente el aprobado el 23 de marzo de 2004. El reglamento de la junta general se aprobó el 26 de abril de 2004. Uno y otro reglamento se encuentran inscritos en el registro mercantil y disponibles para consulta en la página web de la sociedad.

Recomendación 21. Transparencia informativa

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.” (Código Olivencia)

Se sigue. El Consejo de Administración ha arbitrado en su condición de vehículo entre la propiedad y la gestión los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de Acciona, y en este sentido, la página web de Acciona incluye la posibilidad de comunicación por correo electrónico por el accionista con la sociedad, y de acceso telemático a toda la información en ella incluida.

Recomendación 22. Amplitud informativa

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.” (Código Olivencia)

Se sigue. Acciona ha venido ofreciendo en sus informes de Gobierno Corporativo, y además durante el ejercicio 2004, toda la información relevante sobre su Gobierno Corporativo, incluyendo la renovación de su alta dirección y la aprobación de los nuevos reglamentos de Consejo de Administración y Junta General para adaptarlos a la normativa vigente. No se han producido operaciones con accionistas y directivos que hayan tenido la significación precisa para justificar su difusión. En su información financiera periódica, Acciona, S.A. incluye datos que exceden de las exigencias de la normativa vigente.

Recomendación 23. Información en materia de gobierno corporativo

“Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores.” (Código Aldama)

Se sigue. Acciona aprueba y difunde anualmente desde del ejercicio 2000 un informe público sobre sus prácticas de gobierno corporativo.

Recomendación 24. Información financiera periódica

“Que toda información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.” (Código Olivencia)

Se sigue. El Reglamento del Consejo dispone en el art. 60, apartado 3, que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados, se elaborará con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, y se procurará que goce de una fiabilidad comparable. La información financiera periódica es revisada por el Comité de Auditoría con carácter previo a su difusión.

Recomendación 25. Información a través de Internet

“Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversiones y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios.” (Código Aldama)

Se sigue. En la página web de Acciona bajo la rúbrica “inversores” se encuentran disponibles los hechos relevantes, la información bursátil, la información económica y la dirección de contacto en Acciona. Asimismo bajo la rúbrica “gobierno corporativo”, “junta general”, “derechos del accionista”, figura el formulario de solicitud de información para poder ser enviado por correo electrónico.

El contenido de la página web se ajusta sustancialmente a lo dispuesto en la orden Eco/3722/2003 de 26 de diciembre y circular 1/2004 de la CNMV.

Recomendación 26. Independencia del auditor externo

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.” (Código Olivencia)

Se sigue. El Comité de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en la supervisión de los servicios de auditoría externa, y en tal sentido mantiene relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos. El Comité de Auditoría comprueba expresamente, y evalúa, los importes abonados a los auditores externos para apreciar si pueden llegar a comprometer su independencia.

El Consejo de Administración informa públicamente, tanto en la memoria como en el presente informe, de los honorarios globales satisfechos por servicios distintos de la auditoría.

Recomendación 27. Calidad contable

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.” (Código Olivencia)

Se sigue. Ver apartado B.1.25.

Recomendación 28. Continuidad

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.” (Código Olivencia).

Se sigue. Acciona, S.A. ha venido incluyendo en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno desde el año 2000.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

NOTA AL APARTADO A.6.- La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales que hayan sido comunicados a ésta y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Grupo Entrecanales, S.A. ha comunicado que no existen pactos entre sus accionistas que restrinjan o condicionen la transmisión de las acciones o que incluyan la regulación del ejercicio de derecho de voto en las Juntas Generales distintos de los que figuran en los Estatutos Sociales.

NOTA AL APARTADO B.1.2.- Hasta el 26 de abril de 2004, ostentaban la Presidencia D. José María Entrecanales de Azcárate y Vicepresidencia Primera D. Juan Entrecanales de Azcárate.

NOTA AL APARTADO B.1.3.- Con fecha 10 de febrero de 2005, el Consejero Directivo, D. Vicente Soto Ibañez, presentó su dimisión al abandonar sus funciones directivas en el Grupo, designando el Consejo de Administración por cooptación y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a D. Estebán Morrás Andrés, que ejerce las funciones de máximo ejecutivo de la filial EHN, pasando por tanto a ostentar la condición de Consejero Directivo.

NOTA AL APARTADO B.1.5.- Hasta el 26 de abril de 2004, la totalidad de las facultades del Consejo de Administración salvo las indelegables por Ley, estaban delegadas con carácter solidario, a favor de D. José María Entrecanales de Azcárate y D. Juan Entrecanales de Azcárate.

NOTA AL APARTADO B.1.6.- El listado de miembros del Consejo que asumen cargos de Administradores o Directivos en otras Sociedades, refleja la situación a 31 de diciembre de 2004.

D. Juan y D. José María Entrecanales de Azcárate, presentaron su dimisión como Presidente y Consejero de NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. respectivamente, con fecha 27 de abril de 2004.

NOTA AL APARTADO B.1.10.- La fijación de cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido improcedente o de cambio de control, a favor de altos directivos de Acciona o de sociedades de su grupo, deberá someterse al Comité de Nombramientos y Retribuciones, y si éste lo considera pertinente, a la autorización formal del Consejo de Administración.

NOTA AL APARTADO B.1.17.- Cuando la urgencia así lo requiera, el Presidente podrá proponer y el Consejo de Administración adoptar, siempre que ningún consejero se oponga a este procedimiento, la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, solicitando su voto a los consejeros mediante carta, fax, correo electrónico u otro medio escrito que garantice adecuadamente, bajo la responsabilidad del Secretario o del Vicesecretario, la identidad del remitente y la autenticidad del contenido de la comunicación.

NOTA AL APARTADO B.1.18.- El Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Comité de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el Consejero a designar como Presidente.

NOTA AL APARTADO B.1.23.- Además de las reuniones del Consejo de Administración, éste ha adoptado acuerdos por escrito y sin sesión en tres ocasiones durante el ejercicio 2004.

NOTA AL APARTADO B.1.31.- El Reglamento considera actividades competidoras las siguientes: Construcción y su ingeniería; promoción inmobiliaria; servicios urbanos; transporte marítimo y por carretera y servicios complementarios del transporte; energía eólica.

NOTA AL APARTADO B.2.2.- La Comisión de Estrategia fue suprimida por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado por escrito y sin sesión, con efectos el día 17 de mayo de 2004, coincidiendo con la creación de la Comisión Ejecutiva.

NOTA A.L APARTADO C.1 Y C.2.- No se han realizado operaciones ajenas al giro o tráfico ordinario de la Compañía o su Grupo, o que no hayan sido en condiciones normales de mercado, y cuya información, fuera necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo. No obstante lo anterior, en los apartados C.1 y C.2 se han individualizado las operaciones de mayor cuantía, habiendo incluido en el apartado C.1 las realizadas por Consejeros de Grupo Entrecanales, S.A. y en el apartado C.2 las realizadas por Administradores y Directivos incluidos en el apartado B.1.9 del presente informe. Los importes se refieren a las cantidades facturadas en 2004.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones informó favorablemente al apreciar la regularidad de la operación, consistente en la venta por diversos accionistas de Grupo Entrecanales, S.A. entre los que se encuentran los cuatro Consejeros dominicales de unos terrenos que les pertenecían en régimen de proindiviso en Valdemarín (Madrid). El importe global de la operación ascendió a 9.900.000 €, valor fijado según informe de tasación emitido por Tasaciones Hipotecarias, S.A., siendo el adquirente una Sociedad constituida al efecto por NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. y CONSTRUCCIONES SAN MARTIN, S.A., con un porcentaje cada una de ellas del 50%. El Comité comprobó que la operación pertenecía al giro o tráfico ordinario, había sido decidida por razones de negocio por los gestores del Grupo, ajenos a los accionistas y consejeros vendedores, y sus condiciones eran propias de mercado entre partes independientes, por lo que consideró incluida la operación en la autorización genérica ya establecida por el Consejo de Administración.

El Préstamo concedido al Consejero D. Vicente Soto con anterioridad a su nombramiento, en su condición de empleado del Grupo, y cuyo saldo pendiente a 31 de diciembre de 2003 ascendía a 24.641 €, ha sido íntegramente cancelado.

NOTA AL APARTADO C.3.- Todas las cuentas y transacciones importantes entre sociedades consolidadas, han sido eliminadas en el proceso de consolidación.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 17-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

El Consejero D. Estebán Morrás Andrés se abstuvo por no haber desempeñado en ningún momento durante el ejercicio al que se refiere el presente informe, el cargo de Consejero.